

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 22 DE MAYO DE 2025**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y un minutos, del día **22 de mayo de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa -Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejala Delegada, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa Presidenta doña **Onalia Bueno García y la Teniente de Alcalde, doña Tania Del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Está presente en la Casa Consistorial, los Concejales asistentes y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	No	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	No	NC-FAC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Expte.: 18011/2024. Renovación del encargo de gestión, administración y explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado de este Ayuntamiento a Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA).
Punto 2º	Expte.: 4653/2024. Propuesta rectificar el pliego administrativo, así como reiniciar el plazo de presentación de ofertas de la licitación del "CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA) - T. M. DE MOGÁN",
Punto 3º	Expte.: 1608/2025. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra de la Rehabilitación y Adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto n.º 1 (La Fonda), a la entidad URBAN 2020, S.L.
Punto 4º	Expte.: 1314/2023. Propuesta considerar probados incumplimientos, declarar responsables de las infracciones y resolver expediente sancionador incoado a la entidad La Chirina, S.L., adjudicataria del contrato Concesión de la Zona de Restauración en la PLayera del Perchel de Arguineguín.
Punto 5º	Expte.: 9041/2024. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán, a la entidad SATOCAN, S.A. Expte.: 6489/2024. Propuesta aprobar el modificado de la obra: Acondicionamiento
Punto 6º	Accesibilidad Escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico ? 2024, T.M. Mogán, adjudicado a la entidad CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
Punto 7º	Expte.14662/2023: Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Planta de Agua Regenerada mediante Proceso de Electro Diálisis Reversible (EDR) en la EDAR Playa de Mogán, T.M. de Mogán, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.

1. Expte.: 18011/2024. Renovación del encargo de gestión, administración y explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos),? desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado de este Ayuntamiento a Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA).

"D. WILLIAN CRISTOFE GARCÍA JIMÉNEZ, Concejal Delegado en materia de Playas , Limpieza Viaria y Vías y Obras, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a la renovación del encargo de Gestión , Administración y Explotación de los servicios de temporada en las playas del Municipio de Mogán, desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA), tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Visto el informe propuesta emitido por **Don David Chao Castro** , Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de 19 de mayo de 2025, sobre la renovación del encargo de Gestión , Administración y Explotación de los servicios de temporada en las playas del Municipio de Mogán, desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA)., que literalmente dice:

<<David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, a petición verbal de la Alcaldía, tengo a bien emitir **INFORME PROPUESTA**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27 de febrero de 2003 ante el notario D. Luis Moncholi Giner; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

[...]

r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

()

SEGUNDO.- La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **3 de diciembre de 2024**, aprobaba el siguiente acuerdo:

<< **PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para los servicios de Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2025.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L. >>

TERCERO.- La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de diciembre de 2024**, aprobaba, entre otras cuestiones, el siguiente acuerdo:

<< **PRIMERO.-** Renovar la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) y por un importe total máximo de **1.528.835,30 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) por importe de **1.528.835,30 euros** en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de enero 2025 a diciembre 2025.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA). >>

CUARTO.- El 19 de febrero de 2025 se incorpora al expediente **resolución del Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario** referente a la autorización del proyecto y estudio económico para la solicitud de los servicios de temporada 2024-2025 en Playa de Tauro, que concluye así:

<< [...] **RESUELVO:**

AUTORIZAR la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación y explotación de los servicios de temporada solicitados conforme al proyecto de referencia denominado PROYECTO Y ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2024-2025 EN PLAYA DE TAURO y documento de planos 00,01,02.1,02.2 y 3, interesada por D^a Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que tiene entrada en el Registro General de esta Consejería, con fecha 6 de junio de 2024 y bajo nº 1044623 de asiento. Todo ello con sujeción a las condiciones de ocupación descritas en el ANEXO I adjunto, y con las **CONDICIONES PARTICULARES y GENERALES** siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Las ocupaciones y equipamientos autorizados relativos a los servicios de temporada en playa de Tauro son los siguientes:

PLAYA DE TAURO. Sector lúdico						
SECTORES	USO	UNIDADES	OCUPACIÓN	Ancho	Largo	Coordenadas
Sector Lúdico 01	Hamacas	136 ud	675 m²	13,50 m.	50,00 m	X 3074816,72 Y 428313,43
	Sombrillas	68 ud				X 3074809,01 Y 428302,34 X 3074775,67 Y 428341,97 X 3074767,96 Y 428330,89
PLAYA DE TAURO. Equipamientos						
EQUIPAMIENTOS			UNIDADES	Coordenadas		
Torre de vigilancia			1 unidad	-		
Módulos 4 contenedores de basura			3 unidades	-		
Paneles informativos		3 unidades		-		
Balizamiento zona de baño	90 boyarines de señalización en línea y boyas esféricas de 60 cm de diámetro			B01 X 3074688,46 Y 428144,26 B02 X 3074801,13 Y 428045,24		

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

	B01, B02 y B03, separadas 150 m entre sí, fondeadas mediante sistema de lastres de hormigón, situados dentro de la franja de 200 m de ancho paralela a la costa.	B03 X 3074913,80 Y 427946,21
--	--	------------------------------

2. El plazo de vigencia se extiende por un periodo de un año, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

[...] >>

QUINTO.- Mediante **Providencia de Alcaldía** de fecha **19 de febrero de 2025** se disponía:

<< **PRIMERO.-** Incorporar la **Playa de Tauro** al expediente 18011/2024 aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/12/2024, de **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán** (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025, a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. (GESTIONA)**, habida cuenta que es una empresa municipal.

SEGUNDO.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de la **Incorporación de la Playa de Tauro** al expediente 18011/2024 aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/12/2024, de **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán** (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025, a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. (GESTIONA)**.

CUARTO.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de la **Incorporación de la Playa de Tauro** al expediente 18011/2024 aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/12/2024, de **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán** (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025, a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. (GESTIONA)**.

QUINTO.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de la **Incorporación de la Playa de Tauro** al expediente 18011/2024 aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/12/2024, de **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán** (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025, a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. (GESTIONA)**. >>

SEXTO.- El **15 de mayo de 2025** se incorpora al expediente **informe** emitido por el director general de **Mogán Gestión Municipal S.L.U./GESTIONA**, D. Eduardo Álamo Perera, que detalla las tarifas aplicables al encargo vigente según los antecedentes expuestos del expediente administrativo 17616/2024 y que, teniendo en cuenta las mismas, detalla igualmente los costes adicionales derivados de la incorporación de la Playa de Tauro al Encargo de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos).

Este informe concluye lo siguiente:

<< [...] Así pues, los costes adicionales derivados de la incorporación de la Playa de Tauro al Encargo de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) sería bajo criterio de esta Dirección, y salvo mejor criterio técnico, SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (67.577,71). [...] >>

SÉPTIMO.- El **16 de mayo de 2025** se emite **documento RC**, que se incorpora al expediente, por la cantidad de 67.577,71 euros, con número de referencia del documento 2025.2.0007916.000, y número de contabilización 13754.



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

OCTAVO.- En esa misma fecha, el **16 de mayo de 2025**, el funcionario adscrito a la **unidad de playas**, D. Gustavo García Campos, emite Informe Propuesta para la Incorporación de la Playa de Tauro al expediente 18011/2024 aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/12/2024, de Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. (GESTIONA), que en su apartado Determinación de los costes anuales 2025 dice lo siguiente:

<< Como podemos observar, la incorporación de la Playa de Tauro a la Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) para el ejercicio 2025 (7 meses) requiere de un coste de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (67.577,71).

Si bien es cierto que el coste que figura en la tabla recogida en dicho informe difiere del aprobado en las tarifas, es el resultado del coste real de estos trabajadores, pues la encomienda conlleva la adición de costes de antigüedad y otros conceptos y complementos acordes al puesto que desempeñan. A este respecto, las tarifas aprobadas contemplan única y exclusivamente el salario base de la categoría que se regula mediante el Convenio de oficinas y despachos, incrementado en lo que se ha aprobado en sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal, tal y como se ha puesto de manifiesto tanto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Antecedente segundo del presente escrito), así como en el informe emitido por el gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA)., anteriormente reseñado. >>

Y concluye proponiendo lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** Incorporar la Playa de Tauro a la Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) aprobada en la Junta de gobierno Local celebrado en sesión Ordinaria el día 27/12/2024, y por un importe total máximo de 67.577,71 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) por importe de 67.577,71 euros en concepto de encargo a medio propio a la incorporación de la Playa de Tauro a los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de junio 2025 a diciembre 2025.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA). >>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, **LRBRL**) se indica que:

« 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

]] »

SEGUNDO.- El encargo por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital integramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el **artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** (en adelante LCSP).

El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

<< a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

c) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

1º.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º.- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente. >>

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

<< 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

[...]. >>

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

<< 7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.>>

TERCERO.- Además, según lo previsto en la **disposición final cuarta** de la **LCSP**, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la esta Ley, resultará de aplicación lo establecido en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante **LRJSP**).

CUARTO.- Tal y como se deriva de los antecedentes expuestos, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local (el día 27 de diciembre de 2024) la renovación del encargo para la gestión, administración y explotación de los servicios de temporada en las playas del municipio (contando con la previa aprobación de las tarifas correspondientes), se recibe en este ayuntamiento (en febrero de este año) la resolución del Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario referente a la autorización del proyecto y estudio económico para la solicitud de los servicios de temporada 2024-2025 en Playa de Tauro, que concluye autorizando la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación y explotación de los servicios de temporada solicitados conforme al proyecto de referencia denominado PROYECTO Y ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2024-2025 EN PLAYA DE TAURO.

Por tanto, corresponde ahora, tal y como se explica en la providencia de Alcaldía fechada el 19 de febrero del presente año, incorporar la playa de Tauro al expediente 18011/2024 aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/12/2024, de Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025.

En consecuencia, debemos en estos momentos, a semejanza de lo observado para la renovación que se produjo en diciembre del pasado año, aprobar las nuevas tarifas, aplicables a la ampliación del encargo, y modificar el encargo completo para el año 2025, añadiendo la playa de Tauro al listado de playas en las que se estaba prestando.

QUINTO.- Si bien no está prevista la modificación del actual encargo en su documento de formalización, se considera que cumple con lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable supletoriamente de acuerdo con el artículo 32.

<< Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las **modificaciones no previstas** en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

[...]

b) **Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva** que la haga necesaria

2. Los **supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista**, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes

[...]

c) **Cuando las modificaciones no sean sustanciales.** En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. [...] >>

SEXTO.- En el informe del técnico de playas se desglosan los costes añadidos para la ampliación del encargo que se propone, determinados en el informe del Director General de Mogán Gestión, que son los siguientes:



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

<< A continuación, se detallan los costes adicionales derivados de la incorporación de la Playa de Tauro al Encargo de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos):

ENCARGO DE SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYA DE TAURO		
COSTES DE PERSONAL		
Unidades	Categoría	
3	Hamaquero/a	
2	Socorrista	
TOTAL UNIDADES	TOTAL COSTES DE PERSONAL	
5	62.571,95	
TOTAL COSTES DE PERSONAL (7 meses)		62.571,95
GASTOS GENERALES ENCOMIENDA		5.005,76
TOTAL PLAYA TAURO		67.577,71

Así pues, los costes adicionales derivados de la incorporación de la Playa de Tauro al Encargo de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) sería bajo criterio de esta Dirección, y salvo mejor criterio técnico, SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (67.577,71). >>

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la LCSP establece que la compensación se establece por referencia a tarifas aprobadas (en este caso por el ayuntamiento) y que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, y visto que con la ampliación del encargo esos costes se incrementan, habrá que aprobar, junto con la autorización de dicha ampliación, las tarifas que correspondan a esas nuevas unidades.

<< La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. >>

SÉPTIMO.- La competencia para la aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

competencia para los contratos de esta cuantía a la **Alcaldía**, y que esta la **ha delegado en la Junta de Gobierno Local**, debería ser este último órgano el competente para adoptar ambos acuerdos, el de aprobación de las tarifas y el de la ampliación del encargo.

OCTAVO.- El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la función interventora en el artículo 214 y siguientes:

<< **Artículo 214.1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.**

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) **La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.**

b) **La intervención formal de la ordenación del pago.**

c) **La intervención material del pago.**

d) **La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.** >>

NOVENO.- La duración del encargo que se añade al ya aprobado será desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, previa incorporación al expediente de informe favorable de la Intervención municipal, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las tarifas (recogidas en el fundamento jurídico sexto) aplicables a la ampliación de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) derivadas de la incorporación a tales servicios de los correspondientes a la playa de Tauro, tarifas que se corresponden con los costes reales que suponen la ampliación del encargo, que se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y que serán de aplicación durante todo el año 2025.

SEGUNDO.- Incorporar la Playa de Tauro a la renovación del encargo de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) aprobada en la Junta de gobierno Local celebrado en sesión Ordinaria el día 27/12/2024, y por un importe total máximo de 67.577,71 euros.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) por importe de 67.577,71 euros en concepto de encargo a medio propio a la incorporación de la Playa de Tauro a los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de junio 2025 a diciembre 2025.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA).>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2023/3347, de 19 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las tarifas (recogidas en el fundamento jurídico sexto) aplicables a la ampliación de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) derivadas de la incorporación a tales servicios de los correspondientes a la playa de Tauro, tarifas que se corresponden con los costes reales que suponen la ampliación del encargo, que se

aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y que serán de aplicación durante todo el año 2025.

SEGUNDO.- Incorporar la Playa de Tauro a la renovación del encargo de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde junio de 2025 hasta diciembre de 2025 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) aprobada en la Junta de gobierno Local celebrado en sesión Ordinaria el día 27/12/2024, y por un importe total máximo de 67.577,71 euros.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) por importe de 67.577,71 euros en concepto de encargo a medio propio a la incorporación de la Playa de Tauro a los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de junio 2025 a diciembre 2025.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2. Expte.: 4653/2024. Propuesta rectificar el pliego administrativo, así como reiniciar el plazo de presentación de ofertas de la licitación del "CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA) - T. M. DE MOGÁN".

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN», expte. 4653/2024, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 5 de julio de 2024 y 1 de abril de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN», con un presupuesto base de licitación de **3.563.985,79 euros** (neto: **3.330.827,84 euros**; IGIC: 7%: 233.157,95 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 3 de julio de 2024 y 24 de marzo de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 6 de noviembre de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **3.563.985,79 euros** (neto: **3.330.827,84 euros**; IGIC: 7%: 233.157,95 euros) **con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costes directos: 2.715.044,54



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

Unidad administrativa de Secretaría

- Costes indirectos: 83.970,45
- Gastos generales: 363.871,95
- Beneficio industrial: 167.940,90

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

A la presente obra se le podrá asignar, total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y la Orden de 14 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Modelo 402 de "Comunicación previa para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en obras de equipamiento comunitario", un I.G.I.C del cero por ciento, todo ello una vez la Agencia Tributaria Canaria emita informe sobre el reconocimiento o no del tipo cero del I.G.I.C.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **3.330.827,84**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA) T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 2 de abril de 2025.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 62200, denominada ADMÓN GRAL CULTURA; Invers nueva edificios y const., para el ejercicio de 2025, por el importe de 3.563.985,79 euros, con nº de operación 220250005826 y fecha 4 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada por el Gobierno de Canarias, Presidencia de Gobierno, mediante subvención nominada (RESOLUCION - Nº: 317 / 2024) por importe de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00) a favor del Ayuntamiento de Mogán, para financiar el proyecto AYTO MOGÁN, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.

>VISTO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, resuelve, literalmente, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN», expte. 4653/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 3.563.985,79 euros (neto: 3.330.827,84 euros; IGIC: 7%: 233.157,95 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 62200, denominada ADMÓN GRAL CULTURA; Invers nueva edificios y const., para el ejercicio de 2025, por el importe de 3.563.985,79 euros, con nº de operación 220250005826 y fecha 4 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada por el Gobierno de Canarias, Presidencia de Gobierno, mediante subvención nominada (RESOLUCION - Nº: 317 / 2024) por importe de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00) a favor del Ayuntamiento de Mogán, para financiar el proyecto AYTO MOGÁN, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Presidencia de Gobierno, Gobierno de Canarias.»

>**VISTO** que con fecha 14 de mayo 2025 se publica **anuncio de licitación** del mencionado contrato, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo publicados los pliegos en esta misma fecha.

>**VISTO** que con fecha 19 de mayo de 2025 se emite Informe por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, con CSV n.º: U006754aa906130fdac07e926d050c23C.

>**VISTO** que con fecha 19 de mayo de 2025 se emite Informe por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, con CSV n.º: g006754aa912130c12d07e926f050d1bF.

>**VISTO** que de acuerdo al informe de fecha 19 de mayo de 2025 se ha rectificado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, recogiendo la correcta clasificación del contratista y estableciéndose la solvencia adecuada.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 20 de mayo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de mayo de 2025.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN», expte. 4653/2024, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025.

En las cláusulas 4.3 4.3.1 y 4.3.2, donde dice:

«4.3.- Solvencia.

Para el presente contrato será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Unidad administrativa de Secretaría

C	3	5
---	---	---

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	F

Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras.

[]

4.3.2.- La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación del presente punto se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	3.330.827,84 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	2.331.579,49 euros

[...]»

debe decir:

«4.3.- Solvencia.

Para el presente contrato será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	E

Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras.



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

¶

4.3.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de el valor medio anual estimado del contrato:

Valor medio anual estimado del contrato	1.998.496,70 euros
---	--------------------

¶

4.3.2.- La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación del presente punto se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	3.330.827,84 euros
Valor medio anual estimado del contrato	1.998.496,70 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	1.398.947,69 euros

[...]»

SEGUNDO.- Reiniciar el plazo de presentación de ofertas de la licitación denominada «**CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN**», expte. 4653/2024, de forma que todos los posibles interesados en la ella puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas.

TERCERO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, en los mismos términos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Presidencia de Gobierno, Gobierno de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 1608/2025. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra de la Rehabilitación y Adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto n.º 1 (La Fonda), a la entidad URBAN 2020, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente



de contratación denominado «**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)**», expte.: 1608/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **481.775,70 euros** (neto: 450.257,66 euros; IGIC: 7%: 31.518,04 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 5 de febrero de 2025, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 378.367,78 €
- Costes directos: 367.347,36 €
- Costes indirectos: 11.020,42 €
- Gastos Generales: 49.187,81 €
- Beneficio Industrial: 22.702,07 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 450.257,66 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 31.518,04 €.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **481.775,70 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **450.257,66 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DIEZ (10) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, N°1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025**» ha sido suscrita con fecha **13 de febrero de 2025**.

>**VISTO** que la Actuación está financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”
EJE1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE - ACT.1 MOGÁN EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO (EC 100%)

Los indicadores de resultado previstos en la actuación serán los siguientes:

- Metros cuadrados (m²) de superficie rehabilitada.
- Visitas anuales.
- Número de edificios públicos creados o mejorados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para la anualidad 2025, por importe de 481.775,70 euros (N.º de operación 220250001926) de fecha 3 de marzo de 2025.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 04 de marzo de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de marzo de 2025 acuerda:**

“**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

administrativo de ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO N°1 (LA FONDA)**», expte.: 1608/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **481.775,70 euros** (neto: 450.257,66 euros; IGIC: 7%: 31.518,04 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para la anualidad 2025, por importe de 481.775,70 euros (N.º de operación 220250001926) de fecha 3 de marzo de 2025.

Actuación está financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

EJE1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE - ACT.1 MOGÁN EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO (EC 100%)

Los indicadores de resultado previstos en la actuación serán los siguientes:

- Metros cuadrados (m²) de superficie rehabilitada.
- Visitas anuales.
- Número de edificios públicos creados o mejorados.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO N°1 (LA FONDA)**», expte.: 1608/2025.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> VISTO que con fecha 05 de marzo de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 31 de marzo de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

> VISTO que se ha recibido, en fecha 02 de abril de 2025 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 03 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV a006754aa9010a0182c07e9268040d0dw

> VISTO que en fecha 03 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV u006754aa9240b0c25b07e936904070cz

> VISTO que en fecha 08 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV K006754aa92c0b0bb5e07e91ab040721D)

> VISTO que en fecha 08 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV V006754aa9160b0fab807e91c5040727h)

> VISTO que en fecha 10 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV S006754aa91b0b065c907e920204072a0)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2025 acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1608/25, a la entidad URBAN 2020 S.L. - CIF: B76183508, ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio de adjudicación nº 3: Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS 441.263,97 €
- IGIC (.7%): TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS 30.888,47 €
- Total: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 472.152,44 €

2.- Criterio de adjudicación nº 4: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: 210 días naturales (7 meses).

4.- Criterio de adjudicación nº 6 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 5 años

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos	Automáticos	
1 URBAN 2020, S.L.	28,00	63,00	91,00

* “Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

EJE1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE - ACT.1 MOGÁN EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO (EC 100%)

Los **indicadores de resultado previstos** en la actuación serán los siguientes:

- Metros cuadrados (m²) de superficie rehabilitada.
- Visitas anuales.
- Número de edificios públicos creados o mejorados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para la anualidad 2025, por importe de 481.775,70 euros (N.º de operación 220250001926) de fecha 3 de marzo de 2025.”

CUARTO.- Requerir a URBAN 2020 S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **22063,20 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

> VISTO que en fecha 30 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, requiriéndose subsanar la misma (CSV s006754aa913130588a07e9157050c28S)

> VISTO que en fecha 20 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV z006754aa91a140194607e939e050c2bX)

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 21 de mayo de 2025.



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1608/25, a la entidad URBAN 2020 S.L. - CIF: B76183508, ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio de adjudicación nº 3: Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS 441.263,97 €
- IGIC (..7%): TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS 30.888,47 €
- Total: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 472.152,44 €

2.- Criterio de adjudicación nº 4: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: 210 días naturales (7 meses).

4.- Criterio de adjudicación nº 6 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 5 años

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	URBAN 2020, S.L.	28,00	63,00	91,00

* “Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

EJE1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE - ACT.1 MOGÁN EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO (EC 100%)

Los indicadores de resultado previstos en la actuación serán los siguientes:

- Metros cuadrados (m²) de superficie rehabilitada.
- Visitas anuales.



- Número de edificios públicos creados o mejorados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para la anualidad 2025, por importe de 481.775,70 euros (N.º de operación 220250001926) de fecha 3 de marzo de 2025.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTO.- Designar a Doña Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Director de la Obra, al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 1314/2023. Propuesta considerar probados incumplimientos, declarar responsables de las infracciones y resolver expediente sancionador incoado a la entidad La Chirina, S.L., adjudicataria del contrato Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación de la «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023,

>VISTO Informe-Propuesta del Instructor del procedimiento sancionador, de fecha 21 de mayo de 2025, (CSV y006754aa91815165f907e9283050924R), con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91815165f907e9283050924R

Begoña Hernández Perdomo, funcionaria municipal, Instructora del procedimiento sancionador en el contrato de la «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, según resolución adoptada mediante Decreto N.º 1214 de fecha 11 de marzo de 2025, emite el presente Informe-Propuesta:

>VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 11 de marzo de 2025, con el siguiente tenor literal (con CSV [B006754aa9310b14cef07e936a030c304](#))

>VISTO que el día 9 de mayo de 2023 se lleva a cabo la firma del Contrato.

>VISTO que el acta de inicio se lleva a cabo el 20 de julio de 2023.

>VISTO que en fecha 13 de septiembre de 2023 (RE: 12.847, 12.848, 12.851 y 12.852) se solicita la cesión del contrato a favor de la entidad La Chirina Restauración, S.L. con C.I.F: B813746151, aportándose documentación.

>VISTO informe jurídico emitido por el Secretario General Accidental de fecha 15 de noviembre de 2023 que obra incorporado al expediente.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023 acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, formalizado con la entidad **FABACOR XIII S.L.**, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, -atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 25 de octubre de 2023-, a favor de la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, debiendo formalizarse la cesión en Escritura Pública entre el adjudicatario y en cesionario.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L** para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación, proceda a depositar una garantía definitiva por importe de 23.874,26 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, la entidad **FABACOR XIII S.L.**, por importe de 23.874,26 euros, Número de operación 320230000804 de fecha 13 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S.L.U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se ha constituido, en fecha 18 de diciembre de 2023, una garantía por importe de 23.874,26 euros, con N.º de operación 320230002937.

>VISTO que se emiten dos Informes Técnicos por el Responsable del Contrato, en fecha 10 de febrero de 2025 (CSV [w006754aa90a0a0586c07e9145020d0as](#) y [b006754aa9330a1367e07e9155020d090](#)) en relación con los incumplimientos del contrato, tanto en el pago del Canon como en el abono de los suministros de agua, electricidad y basura que corresponden, adjuntándose a los mismos la relación de las deudas referenciadas (con CSV [d006754aa90d0a1814407e9153020c2eN](#) , [k006754aa9210a00b0a07e922e020c2el](#), [w006754aa9060a0d82d07e9102020b14s](#) , y [g006754aa9340a0f76f07e9348020c2er](#)) y proponiéndose:

- Respecto al incumplimiento del Canon mensual ofertado:

Único.- Que según criterio de este Técnico responsable del Contrato de **CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**, se proceda a Comunicar a la empresa **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, el incumplimiento del Contrato firmado con fecha de 20/04/2023 y 09/05/2023 **CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN** Ref: 1314/2023, tramitado mediante procedimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

negociado sin publicidad y tramitación ordinaria y la imposición de la penalidad de 900,00 euros (Art. 29.2.1 del P.C.A.P.) por entender que el impago se hace de forma recurrente.

- Respecto al incumplimiento en el abono en el suministro de agua, electricidad, recogida de basura, así como en el cambio de titular del contador de suministro eléctrico a nombre de la adjudicataria:

Primero.- Que según criterio de este Técnico responsable del Contrato de **CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**, se proceda a Comunicar a la empresa LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. con C.I.F: B813746151, el incumplimiento del Contrato firmado con fecha de 20/04/2023 y 09/05/2023 **CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN** Ref: 1314/2023, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria y la imposición de la penalidad por considerarse Falta Grave de 1.500,00 euros (Art. 29.3 del P.C.A.P.) por entender la inacción durante un periodo excesivo, habiendo informado a la empresa con anterioridad.

Segundo.- Que se inste a la empresa a realizar las acciones necesarias para la tramitación del cambio de titularidad del Contador de Suministro Eléctrico a favor de la empresa concesionaria.

Tercero.- Que se le requiera a la empresa concesionaria el pago de la deuda pendiente con este Ayuntamiento referida al Suministro Eléctrico, Abasto de Agua y Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos

>VISTO que en fecha 05 de marzo de 2025 se actualiza la deuda que consta pendiente de pago, por los conceptos de suministro de agua y suministro eléctrico, con CSV T006754aa91d0b0ce2407e90ab0309288, y w006754aa9290b00d6407e93a8030928g

>VISTO que en fecha 11 de marzo de 2025 se emite Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, en el que se propone:

PRIMERO.- Iniciar actuaciones previas al objeto de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador a fin de comprobar los siguientes hechos y determinar la procedencia de abrir expediente sancionador por una infracción administrativa a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN»**, Ref: 1314/2023, por las causas siguientes:

- **Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada) en las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un periodo superior a un mes e inferior a cuatro meses, e imponiéndose una sanción de 900 euros.

- **Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (periodo agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, e imponiéndose una sanción de 1.500 euros.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que a la mayor brevedad cumpla con la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico a su nombre, así como al abono de las cantidades adeudadas por los conceptos y periodos anteriormente referenciados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

TERCERO.- Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a Doña Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General y, como Secretario, al Técnico municipal D. Alberto Álamo Perera, Letrado, a los efectos oportunos.

Comunicarle este nombramiento al Instructor y al Secretario así como la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

>VISTO que mediante Decreto N.º 1214 de fecha 11 de marzo de 2025, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para iniciar actuaciones previas al objeto de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador en el contrato de la «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Iniciar actuaciones previas al objeto de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador a fin de comprobar los siguientes hechos y determinar la procedencia de abrir expediente sancionador por una infracción administrativa a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las causas siguientes:

- **Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada) en las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, e imponiéndose una sanción de 900 euros.

- **Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (período agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, e imponiéndose una sanción de 1.500 euros.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que a la mayor brevedad cumpla con la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico a su nombre, así como al abono de las cantidades adeudadas por los conceptos y períodos anteriormente referenciados.

CUARTO.- Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a Doña Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General y, como Secretario, al Técnico municipal D. Alberto Álamo Perera, Letrado, a los efectos oportunos.

Comunicarle este nombramiento al Instructor y al Secretario así como la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

QUINTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, al Responsable del Contrato, a la Unidad de Playas, de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

>VISTO que respecto a las actuaciones tendentes a comprobar los hechos anteriormente descritos, así como para determinar la procedencia o no de iniciar el procedimiento sancionador por las causas contenidas en la Resolución adoptada por Decreto N.º 1214 de 11 de marzo de 2025, consta en el expediente tramitado Informe Técnico de fecha 31/03/25 con CSV [r006754aa9011f1037907e9249030a334](#) (respecto al consumo eléctrico), así como Certificado de informe de la Tesorería municipal con CSV [b006754aa9180701b7807e9160040c00q](#)

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (período agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

>**VISTO Informe-Propuesta del Instructor del procedimiento, de fecha 08 de abril de 2025, con CSV** [1006754aa930081529207e910f040815n](#)

>**VISTO Informe- Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 8 de abril de 2025, con CSV** [L006754aa92d080056507e931d040d14X](#)

>**VISTO** que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2025, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente sancionador a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones siguientes y, al amparo de Informe y Certificado que obran en el expediente (con CSV [r006754aa9011f1037907e9249030a334](#) y CSV [b006754aa9180701b7807e9160040c00q](#)):

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (período agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

SEGUNDO.- No adoptar medidas provisionales al no considerarse necesarias.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia al interesado, así como formular alegaciones en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo adoptado, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado este trámite.

CUARTO.- Determinar la reducción a aplicar de un 20% sobre el importe de las sanciones propuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Unidad de Playas, al Responsable del Contrato, así como a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

>**VISTO** que conferido trámite de audiencia en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2025, se presenta escrito por D. Ulpiano Serna Barrera, en representación de la entidad CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L., con R.E:8348, en el que tras detallar las sanciones propuestas, manifiesta la conformidad con las mismas, solicitando la bonificación de un 20% sobre el importe de las sanciones propuestas.

>**VISTO** que consta en el expediente tramitado Certificado del Informe emitido por la OAC en relación a ALEGACIONESS, DE FECHA 21 de mayo de 2025 con CSV s006754aa90b1501a9b07e9223050716R

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar probados los incumplimiento de la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones relativas al incumplimiento en el pago del canon ofertado, así como en el abono en los suministros de la concesión, detallados en los Informes obrantes en el expediente tramitado y en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Declarar responsables de las infracciones referenciadas a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151.

TERCERO.- Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa.

CUARTO.- Resolver el expediente sancionador a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones siguientes y, al amparo de Informe y Certificado que obran en el expediente (con CSV r006754aa9011f1037907e9249030a334 y CSV b006754aa9180701b7807e9160040c00q):

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (período agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

QUINTO.- Aplicar la reducción de un 20% sobre el importe de las sanciones impuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Imponer la cuantía de las sanciones, una vez aplicada la reducción correspondiente, por importes ascendentes a 720 euros y 1.200 euros.

SÉPTIMO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Recaudación municipal, al objeto de practicar las liquidaciones detalladas.



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Mogán Gestión Municipal, S.L., a la Unidad de Playas, al Responsable del Contrato, así como a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar probados los incumplimientos de la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones relativas al incumplimiento en el pago del canon ofertado, así como en el abono en los suministros de la concesión, detallados en los Informes obrantes en el expediente tramitado y en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Declarar responsables de las infracciones referenciadas a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151.

TERCERO.- Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa.

CUARTO.- Resolver el expediente sancionador a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones siguientes y, al amparo de Informe y Certificado que obran en el expediente (con CSV r006754aa9011f1037907e9249030a334 y CSV b006754aa9180701b7807e9160040c00q):

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (período agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

QUINTO.- Aplicar la reducción de un 20% sobre el importe de las sanciones impuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Imponer la cuantía de las sanciones, una vez aplicada la reducción correspondiente, por importes ascendentes a 720 euros y 1.200 euros.

SÉPTIMO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Recaudación municipal, al objeto de practicar las liquidaciones detalladas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Mogán Gestión Municipal, S.L, a la Unidad de Playas, al Responsable del Contrato, así como a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 9041/2024. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán, a la entidad SATOCAN, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, **expte. 9041/2024**, mediante procedimiento abierto ordinario y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2024 y 27 de diciembre de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de **991.560,00 euros** (neto: **926.691,59 euros**; IGIC: 7%: 64.868,41euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 6 de noviembre de 2024, 18 de diciembre de 2024 y 13 de febrero de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 6 de noviembre de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **991.560,00 euros** (neto: **926.691,59 euros**; IGIC: 7%: 64.868,41euros) **con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costes directos: 756.050,90
- Costes indirectos: 22.681,53
- Gastos generales: 101.235,22
- Beneficio industrial: 46.723,95

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **926.691,59**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 30 de diciembre de 2024 como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 991.560,00 euros, con nº de operación 220240028352 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario, de acuerdo al informe de fecha 13 de febrero de 2025.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero 2025.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero 2025.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de febrero 2025., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de febrero de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte. 9041/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 991.560,00 euros (neto: 926.691,59 euros; IGIC: 7%: 64.868,41euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 991.560,00 euros, con nº de operación 220240028352 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 18 de febrero de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 17 de marzo de 2025.

> **VISTO que mediante DECRETO N° 1026, de fecha 05 de marzo de 2025, se resuelve:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la ampliación del presentación de ofertas y demás extremos recogido en el presente, en la licitación tramitada para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» Expte. 9041/2024**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado **«REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» Expte. 9041/2024**, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2025.

En la cláusula 4.3, donde dice:

«4.3.- Solvencia.

Para el presente contrato será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6	E

Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras.»

debe decir:

«4.3.- Solvencia.

Para el presente contrato será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	E

Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras.»

TERCERO.- Reiniciar el plazo de presentación de ofertas de la licitación denominada «REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» Expte. 9041/2024, de forma que todos los posibles interesados en la ella puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas.

CUARTO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2025, en los mismos términos.

QUINTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 05 de marzo de 2025 se publica Rectificación del Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 01 de abril de 2025.

> **VISTO** que en fecha 02 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV W006754aa90e170890707e92cd040b0fT

> **VISTO** que en fecha 02 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV y006754aa91f17030e807e90d0040b25c

> **VISTO** que en fecha 03 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, al no conseguirse descargar la documentación en la Mesa anterior, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV 1006754aa935171604a07e90e3040b27B

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV N006754aa91d1708ee707e93ca040c15Y)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV i006754aa93a18167f707e92e30407038)



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [x006754aa90e0209c3f07e9344050d2aA](#))

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico de rectificación y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [v006754aa914060342207e917b050717K](#))

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de mayo de 2025 **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9041/2024, a la entidad SATOCAN, S.A -CIF: A38232526, ofertándose respecto al criterio n.º2: Baja de la oferta económica un importe de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (840.693,12) correspondiendo un IGIC (7%) que asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.848,52) ascendiendo el importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (899.541,64) y en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	SATOCAN, S.A.	30,00	68,53	98,53
2	PEREZ MORENO, S.A.U.	30,00	67,98	97,98
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	26,00	69,18	95,18
4	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	28,00	66,94	94,94

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

CUARTO.- Requerir a SATOCAN, S.A propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.



Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **42.034,65 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 20 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (con CSV [M006754aa916150954907e933f050a04K](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «**REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9041/2024**, a la entidad SATOCAN, S.A -CIF: A38232526, ofertándose respecto al **criterio n.º2:** Baja de la oferta económica un importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (840.693,12)** correspondiendo un IGIC (7%) que asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.848,52) ascendiendo el importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (899.541,64) y **en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al **criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa916150954907e933f050a04K

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	SATOCAN, S.A.	30,00	68,53	98,53
2	PEREZ MORENO, S.A.U.	30,00	67,98	97,98
3	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	26,00	69,18	95,18
4	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	28,00	66,94	94,94

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a D. Alberto Sánchez (Arquitecta municipal) como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 6489/2024. Propuesta aprobar el modificado de la obra: Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico 2024, T.M. Mogán, adjudicado a la entidad CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – 2024, T.M. MOGÁN**», expte: 6489/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 21 de mayo de 2025, con CSV [d006754aa91b1512f6307e90bd05070dW](#) con el siguiente tenor literal:



w006754aa91b1512f6307e90bd05070dW

“En relación con el expediente de modificación del contrato de la obra «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – 2024, T.M. MOGÁN», expte: 6489/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de de abril de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2024, se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **827.619,07 euros** (neto: 773.475,77 euros; IGIC: 7%: 54.143,30 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 15 de abril de 2024, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para el ejercicio de 2024, por el importe de 827.619,07 euros, con nº de operación 220240006879 y fecha 19 de abril de 2024.

Consta en el expediente **«ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU»**, de fecha 18 de marzo de 2024.

La actuación está financiada, por importe de 827.619,08 euros, mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

>VISTO que el pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2024, sin división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



w006754aa91b030c2b207e9084070926D

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada en virtud del acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **827.619,07 euros** (neto: 773.475,77 euros; IGIC: 7%: 54.143,30 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para el ejercicio de 2024, por el importe de 827.619,07 euros, con nº de operación 220240006879 y fecha 19 de abril de 2024, realizándose la fiscalización previa el día 23 de abril de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2024, se acuerda, entre otras cuestiones, considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra, a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515**, ofertándose respecto al criterio nº 2: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (767.520,01€)**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.726,40 €)**, ascendiendo a un importe total de **OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (821.246,41€)**; criterio n.º 3 – reducción de plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a ejecutar el contrato en **5 meses (150 días naturales)**; criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego; y criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **SEIS (6) MESES** empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada “URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB”, para el ejercicio de 2024, por el importe de 827.619,07 euros, con nº de operación 220240006879 y fecha 19 de abril de 2024.

Consta en el expediente «ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU», de fecha 18 de marzo de 2024.

La actuación está financiada, por importe de 827.619,08 euros, mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2024, a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515**, ofertándose respecto al criterio nº 2: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (767.520,01€)**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.726,40 €)**, ascendiendo a un importe total de **OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (821.246,41€)**; criterio n.º 3 – reducción de plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a ejecutar el contrato en **5 meses (150 días naturales)**; criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego; y criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **SEIS (6) MESES** empezándose a contar el plazo de



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2024, por el importe de 827.619,07 euros, con nº de operación 220240006879 y fecha 19 de abril de 2024.

Consta en el expediente «ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU», de fecha 18 de marzo de 2024.

La actuación está financiada, por importe de 827.619,08 euros, mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

>VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 38.376,00 euros, Número de operación 320240002657 de fecha 03 de octubre de 2024.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 6 de noviembre de 2024, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 5 de diciembre de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de abril de 2025, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN"; actuación subvencionada a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, dentro del Componente 14, denominado "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento."

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril 2025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

“Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **“ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – 2024, T.M. MOGÁN ”.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 821.246,07 euros incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone una disminución del presupuesto de 0,34 euros y equivale al 0,00004% menos del total inicialmente adjudicado.

Cuarto.- **AUMENTAR EL PLAZO** de ejecución del contrato **“ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE C/RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA, PASEO LOS PESCADORES, Y AVENIDA LAS ARTES), T. M. DE MOGÁN”**, en **UN MES**, siendo la nueva fecha de finalización de las obras prevista **el día 5 de junio de 2025**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

Quinto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

>VISTO escrito presentado en fecha 08 de mayo de 2025, RE: 7855 por el adjudicatario del contrato, en el que manifiesta su conformidad con el Proyecto Modificado.

>VISTO escrito del redactor del Proyecto, de fecha 05 de mayo de 2025, en el que manifiesta su conformidad con el Proyecto Modificado.

>VISTO que consta en el expediente tramitado el Proyecto modificado.

>VISTO que en la propuesta emitida por la Técnico municipal, Directora de la obra, posteriormente aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 29 de abril de 2025, se recoge que: **“No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuanta en el Acta de Replanteo y en el Acta de Comprobación de Replanteo”**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Quando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023., de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO» CON CARGO AL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D

MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6489/24, adjudicada a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515**, al amparo del Informe Técnico de fecha 25 de abril de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2025, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. **El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 821.246,07 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone una disminución del presupuesto de 0,34 euros y equivale al 0,00004% menos del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado.**

SEGUNDO.-- Aumentar el plazo de ejecución, en UN (1) MES, siendo la nueva fecha de finalización de las obras prevista el día 5 de junio de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 21 de mayo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que los contenidos en el Informe Propuesta del Secretario de la Corporación.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 21 de mayo de 2025

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización del expediente, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **«ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6489/24**, adjudicada a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515**, al amparo del Informe Técnico de fecha 25 de abril de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2025, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. **El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 821.246,07 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone una disminución del presupuesto de 0,34 euros y equivale al 0,00004% menos del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado.**

SEGUNDO.-- Aumentar el plazo de ejecución, en UN (1) MES, siendo la nueva fecha de finalización de las obras prevista el día 5 de junio de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.14662/2023: Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Planta de Agua Regenerada mediante Proceso de Electro Diálisis Reversible (EDR) en la EDAR Playa de Mogán, T.M. de Mogán, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto para un mejor estudio y valoración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de mayo de 2025, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 09:54



W006754aa91b030c2b207e9084070926D